

CONTRATO LG-37/2021

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE TECNOLOGIA DE
INFORMACION, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA APOYAR A LA
AUDITORIA INTERNA”

LIBRE GESTION Fondos Propios

Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, _____, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y por ende Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominare “El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”; y el señor ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES, mayor de edad, _____, de este domicilio, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento se llamará “La Contratista”, convenimos en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual es financiado con fondos propios y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, cuadro comparativo de ofertas, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO; todas las garantías solicitadas por el Contratante; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la presente contratación es de un profesional para la prestación de los servicios de auditor de tecnología de información para el apoyo de la auditoria interna para la prestación de la “CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA APOYAR A LA AUDITORIA INTERNA”. CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El examen deberá ser conducido de acuerdo con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. El alcance del trabajo estará enfocado a: 1) Verificar el cumplimiento del subproceso de desarrollo, soporte y mantenimiento a sistemas informáticos, sobre la base de la documentación que lo soporta; 2) Realizar una evaluación de la Instrucción de trabajo para la administración de servidores, resguardo y respaldo de información; 3) Efectuar una revisión de la Instrucción de trabajo para el mantenimiento y monitoreo del Firewall Institucional; 4) Verificar el subproceso de soporte en software a

usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta; 5) Verificar el subproceso de soporte en hardware a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta; 6) Evaluar el cumplimiento de los lineamientos para renovación, asignación y reasignación de equipos informáticos; 7) Verificar el cumplimiento de los lineamientos para la administración y mantenimiento del sitio web institucional; 8) Verificar el cumplimiento del manual de contingencia de los sistemas de información; 9) Asegurar que se haya cumplido con la política de seguridad de la información, uso y actualización de los recursos informáticos; 10) Validar el cumplimiento del plan de contingencia; 11) Efectuar una verificación de la integridad, existencia y exactitud de la información en las bases de datos que se administran en el sistema integral de negocios (SIN) relacionada con la Cartera de Préstamos a las Instituciones Autorizadas (IA's); así como, de las bases de datos de los sistemas de Carteras del Fondo Especial de Contribuciones, sistema de activo fijo, entre otros; 12) Efectuar una verificación del Sistema Integral de Negocios (SIN) con enfoque en la prevención de lavado de dinero y de activos para corroborar su operatividad conforme a los parámetros de la normativa interna relacionada; 13) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la NRP-23 Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información emitidas por el Banco Central de Reserva; y 14) Verificar el cumplimiento del Reglamento para el uso y control de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público emitido por la Corte de Cuentas de la Republica. **PRODUCTOS:** a) Planificación de la auditoría de tecnología de información bajo un enfoque de riesgos según lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. Adjuntando a la misma el respectivo Memorando de Planificación y la matriz de riesgos que contenga: los riesgos identificados, los controles que mitigan los riesgos y la valorización del riesgo inherente y residual a nivel de probabilidad e impacto. Este deberá ser presentado 12 días hábiles después de haber sido emitida la orden de inicio, siendo emitida esta en mayo de 2021; 2) Informe de auditoría de tecnología de información a junio y diciembre 2021 (según formato de auditoría interna), a presentar en Julio 2021 y enero de 2022, así: a) Informes borrador para comentarios de los auditados: Primer semestre 2021 en los primeros diez días calendario de julio de 2021 y segundo semestre de 2021 en los primeros veinte días calendario de diciembre de 2021. El informe debe ser entregado de forma electrónica en Word y PDF con la leyenda de borrador. Auditoría interna, se encargará de convocar la reunión de discusión o solicitar los comentarios a los mismos. En el informe de Auditoría de Tecnología de Información correspondiente al primer semestre 2021, deberá de incorporarse una conclusión sobre la operatividad del Sistema Integral de Negocios referente a la prevención de lavado de dinero y de activos conforme a los parámetros de la normativa interna de FONAVIPO relacionada y en el informe correspondiente al segundo semestre 2021, deberá incorporarse una conclusión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la NRP-23 Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información emitidas por el Banco Central de Reserva y una conclusión del cumplimiento del

Reglamento para el uso y control de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público emitido por la Corte de Cuentas de la Republica. b) Informe final que deberán ser entregado a la Unidad de auditoría interna, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la reunión de discusión o solicitud de comentarios del informe borrador. Dicho informe debe ser entregados de forma impresa debidamente firmado y en formato electrónico en Word y PDF. c) Los papeles de trabajo que elabore el auditor de sistemas, deberá ingresarlos al módulo "TeamEWP" del software de papeles electrónicos "TeamMate" que administra auditoria interna de FONAVIPO, condición básica para dar por recibido el informe final de auditoria. d) Acompañar al auditor interno en la presentación del informe final al Comité de Auditoría si es necesario, según se programe. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Estará determinado en función al periodo auditado, correspondiente al ejercicio del año dos mil veintiuno, a partir de la Orden de Inicio emitida por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna. **PRORROGAS DEL PLAZO:** Para prorrogar el contrato del Contratista, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la causa que afecta directamente la ejecución de los servicios y que impida la terminación del plazo contratado, indicando por escrito la causa, y tramitando la prórroga respectiva a través de la UACI. **ADMINISTRADOR:** El responsable de administrar el contrato suscrito será el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, cuyo nombre será proporcionado posterior a la suscripción del contrato. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante pagará a la contratista la cantidad de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$,5,085.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual es financiado con fondos propios. **FORMA DE PAGO: PRIMERA ENTREGA:** Pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al primer semestre del año dos mil veintiuno. **SEGUNDA ENTREGA:** Pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno. Será responsable de la administración de este contrato el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, debiendo emitir para cada uno de los pagos a continuación detallados, la correspondiente recepción a satisfacción del servicio recibido. **SEXTA: GARANTIA:** La contratista ganador deberá rendir garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un pagaré (según anexo No. 4, en los términos de referencia) por un monto equivalente al 10% del monto contratado y la vigencia de la garantía comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prórrogas si las hubiere, debiendo ser firmado de manera simultánea al contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. El Contratista deberá presentar carta compromiso de que, en caso de ser adjudicado, presentará garantía de Cumplimiento de Contrato según lo establecido en el

presente numeral (anexo No. 5 de los términos de referencia). SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; y b) Por común acuerdo de ambas partes. DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; y b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. DECIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante**: Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista**: . Teléfono: . Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o

por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CONTRATISTA: Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias, quedando a discreción del Administrador de Contrato, requerir en cualquier momento de la vigencia del contrato, la evidencia de cumplimiento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



INSCRIPCIÓN
No. 859
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de mayo del año dos mil veintiuno. Ante Mí, DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de _____ años de edad, _____ de este

domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando como DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El FONDO ó FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce—cero ochenta mil seiscientos noventa y dos—ciento cuatro—cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho / doce / dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", y por la otra parte el señor ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES, de años de edad, de este domicilio y Departamento, a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, con número de Identificación Tributaria

o - dos; actuando en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria (personería

que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de Sociedad SOL, MORAN Y ASOCIADOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios notariales de Jorge Antonio Giammatei Aviles, a las siete horas del día diecisiete de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIDOS del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; en la cual consta que la razón social, denominación y domicilio son como los expresados, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de una Junta Directiva y actuará en su representación, el socio Presidente. b) Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social SOL, MORAN Y ASOCIADOS a SOL, ELIAS Y ASOCIADOS,



otorgada en esta ciudad, el día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del Doctor René Quiñonez Quezada, inscrita en el Registro de Sociedades en el Libro MIL CIEN. c) Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en relación al cambio de denominación social de SOL, ELIAS Y ASOCIADOS, ahora ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Doctor Bernardo Rauda Murcia, inscrita en el Registro de Comercio, al Número Diecinueve del Libro Dos mil quinientos dos del Registro de Sociedades, el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, en la cual consta que la razón social, denominación y domicilio son como los expresados, que su naturaleza es colectiva de capital fijo, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva. d) Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad, a las diez horas el día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Escalante Hijo, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO, el día tres de marzo del año dos mil diez, e) Certificación de Punto de Acta Número cuatro del acta Veinticuatro / Dos mil veinte, de Sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada a las once horas del día catorce de febrero de dos mil veinte, extendida por la señora Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez, Secretaria de la referida sociedad, en el cual se acuerda la elección del señor ANIBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, para el cargo de Presidente y Representante Legal de la referida sociedad, para el período de cinco años, que vencerá el día ocho de marzo de dos mil veinticinco, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número OCHENTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO, del Registro de Sociedades, el doce de marzo del dos mil veinte; a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", Y ME DICEN: Que han convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, y el cual se registrá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las cláusulas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación: CLASUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, cuadro comparativo de ofertas, solicitud de compra expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO; todas las garantías solicitadas por el Contratante; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. CLASUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la presente contratación es de un profesional para la prestación de los

servicios de auditor de tecnología de información para el apoyo de la auditoría interna para la prestación de la “CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION, PARA EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA APOYAR A LA AUDITORIA INTERNA”. CLAUSULA TERCERA:

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El examen deberá ser conducido de acuerdo con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. El alcance del trabajo estará enfocado a: 1) Verificar el cumplimiento del subproceso de desarrollo, soporte y mantenimiento a sistemas informáticos, sobre la base de la documentación que lo soporta; 2) Realizar una evaluación de la Instrucción de trabajo para la administración de servidores, resguardo y respaldo de información; 3) Efectuar una revisión de la Instrucción de trabajo para el mantenimiento y monitoreo del Firewall Institucional; 4) Verificar el subproceso de soporte en software a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta; 5) Verificar el subproceso de soporte en hardware a usuarios, sobre la base de la documentación que lo soporta; 6) Evaluar el cumplimiento de los lineamientos para renovación, asignación y reasignación de equipos informáticos; 7) Verificar el cumplimiento de los lineamientos para la administración y mantenimiento del sitio web institucional; 8) Verificar el cumplimiento del manual de contingencia de los sistemas de información; 9) Asegurar que se haya cumplido con la política de seguridad de la información, uso y actualización de los recursos informáticos; 10) Validar el cumplimiento del plan de contingencia; 11) Efectuar una verificación de la integridad, existencia y exactitud de la información en las bases de datos que se administran en el sistema integral de negocios (SIN) relacionada con la Cartera de Préstamos a las Instituciones Autorizadas (IA's); así como, de las bases de datos de los sistemas de Carteras del Fondo Especial de Contribuciones, sistema de activo fijo, entre otros; 12) Efectuar una verificación del Sistema Integral de Negocios (SIN) con enfoque en la prevención de lavado de dinero y de activos para corroborar su operatividad conforme a los parámetros de la normativa interna relacionada; 13) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la NRP-23 Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información emitidas por el Banco Central de Reserva; y 14) Verificar el cumplimiento del Reglamento para el uso y control de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público emitido por la Corte de Cuentas de la Republica.

PRODUCTOS: a) Planificación de la auditoría de tecnología de información bajo un enfoque de riesgos según lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. Adjuntando a la misma el respectivo Memorando de Planificación y la matriz de riesgos que contenga: los riesgos identificados, los controles que mitigan los riesgos y la valorización del riesgo inherente y residual a nivel de probabilidad e impacto. Este deberá ser presentado 12 días hábiles después de haber sido emitida la orden de inicio, siendo emitida está en mayo de 2021; 2) Informe de auditoría de tecnología de información a junio y diciembre 2021 (según formato de auditoría interna), a presentar en Julio 2021 y enero de 2022, así: a) Informes borrador



para comentarios de los auditados: Primer semestre 2021 en los primeros diez días calendario de julio de 2021 y segundo semestre de 2021 en los primeros veinte días calendario de diciembre de 2021. El informe debe ser entregado de forma electrónica en Word y PDF con la leyenda de borrador. Auditoría interna, se encargará de convocar la reunión de discusión o solicitar los comentarios a los mismos. En el informe de Auditoría de Tecnología de Información correspondiente al primer semestre 2021, deberá incorporarse una conclusión sobre la operatividad del Sistema Integral de Negocios referente a la prevención de lavado de dinero y de activos conforme a los parámetros de la normativa interna de FONAVIPO relacionada y en el informe correspondiente al segundo semestre 2021, deberá incorporarse una conclusión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la NRP-23 Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información emitidas por el Banco Central de Reserva y una conclusión del cumplimiento del Reglamento para el uso y control de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público emitido por la Corte de Cuentas de la República. b) Informe final que deberán ser entregado a la Unidad de auditoría interna, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la reunión de discusión o solicitud de comentarios del informe borrador. Dicho informe debe ser entregados de forma impresa debidamente firmado y en formato electrónico en Word y PDF. c) Los papeles de trabajo que elabore el auditor de sistemas, deberá ingresarlos al módulo "TeamEWP" del software de papeles electrónicos "TeamMate" que administra auditoría interna de FONAVIPO, condición básica para dar por recibido el informe final de auditoría. d) Acompañar al auditor interno en la presentación del informe final al Comité de Auditoría si es necesario, según se programe.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: Estará determinado en función al periodo auditado, correspondiente al ejercicio del año dos mil veintiuno, a partir de la Orden de Inicio emitida por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna. **PRORROGAS DEL PLAZO:** Para prorrogar el contrato del Contratista, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la causa que afecta directamente la ejecución de los servicios y que impida la terminación del plazo contratado, indicando por escrito la causa, y tramitando la prórroga respectiva a través de la UACI. **ADMINISTRADOR:** El responsable de administrar el contrato suscrito será el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, cuyo nombre será proporcionado posterior a la suscripción del contrato. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante pagará a la contratista la cantidad de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,085.00), precio que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual es financiado con fondos propios. **FORMA DE PAGO:** **PRIMERA ENTREGA:** Pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al primer semestre del año dos mil veintiuno. **SEGUNDA ENTREGA:** Pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de los servicios contratados, posterior a la entrega del informe final correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno. Será responsable de la administración

de este contrato el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, debiendo emitir para cada uno de los pagos a continuación detallados, la correspondiente recepción a satisfacción del servicio recibido. **SEXTA: GARANTIA:** La contratista ganador deberá rendir garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en un pagaré (según anexo No. 4, en los términos de referencia) por un monto equivalente al 10% del monto contratado y la vigencia de la garantía comenzará a surtir efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo, continuando su vigencia durante todo el tiempo que este el mencionado contrato y sus prórrogas si las hubiere, debiendo ser firmado de manera simultánea al contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. El Contratista deberá presentar carta compromiso de que, en caso de ser adjudicado, presentará garantía de Cumplimiento de Contrato según lo establecido en el presente numeral (anexo No. 5 de los términos de referencia). **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; y b) Por común acuerdo de ambas partes. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; y b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:**

Teléfono: _____ a

. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última

notificación será la válida para los efectos legales. CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CONTRATISTA: Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias, quedando a discreción del Administrador de Contrato, requerir en cualquier momento de la vigencia del contrato, la evidencia de cumplimiento. "*****". Y yo El suscrito Notario Doy Fe, que las firmas que calzan el anterior documento, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios útiles, y leída que les fue por mí en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

Db/  

 



